639 bis

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Área de Desarrollo Urbano y Vivienda
Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación del Proyecto de Urbanización para el desarrollo de la Fase 2 del Plan de la Actuación Territorial Estratégica "Valencia Club de Fútbol", Zona A "Antiguo Mestalla".

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal en su parte dispositiva es el siguiente:

"PRIMERO.- Estimar o desestimar las alegaciones presentadas por los interesados durante los trámites de información pública de conformidad con los argumentos establecidos en el fundamento jurídico cuarto.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Urbanización para el desarrollo de la Fase 2 del Plan de la Actuación Territorial Estratégica "Valencia Club de Fútbol", Zona A "Antiguo Mestalla", presentado por el promotor "Valencia Club de Fútbol, SAD", según el plano nº 2.4 "Ámbito y Planeamiento. Ámbito de Urbanización y Fases de Urbanización" cuya copia se adjunta, con las condiciones y correcciones establecidas en el informe de fecha 20 de enero de 2017 de la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación.

En el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acuerdo, el promotor deberá presentar un Proyecto de Urbanización Refundido en el que se subsanen las deficiencias puestas de manifiesto en el citado informe de la Sección de Obras de Urbanización y en el resto de los informes emitidos por los Servicios Municipales competentes en la materia, en el que se definan las obras a ejecutar en esta Fase 2, que contenga el Proyecto de Urbanización y su Anexo.

TERCERO.- Asignar el seguimiento y control de la obra al Servicio Municipal de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez sea presentado el Proyecto de Urbanización Refundido completo al que se refiere el punto segundo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, al Servicio de Gestión Inmobiliaria de la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, a la Confederación Hidrográfica del Júcar del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, así como comunicarlo a los Servicios Municipales de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, Gestión Urbanística, Planeamiento, Patrimonio y cualesquiera otros Servicios Municipales cuyas competencias pudieran resultar afectadas."

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Valencia a 18 de abril de 2017.—Manuel Latorre Hernández.

2017/6097